

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (ESPAÑA)
Y UNIVERSIDADE FEDERAL DE UBERLÂNDIA (BRASIL)**

REUNIDOS

De una parte, D^a. Nuria González Álvarez, Rectora Magnífica de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrada por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 33/2024, de 30 de mayo (B.O.C. y L. nº 105, de 31 de mayo), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra, D. Carlos Henrique de Carvalho, en nombre y representación de fundación pública de educación superior, integrante de la Administración Pública Federal Indirecta, instituida por el Decreto-Ley Nº 762 de 14 de agosto de 1969, modificado por la Ley Nº 6532 de 24 de mayo de 1978, como Rector Magnífico del/la mismo/a, actuando en representación de dicha entidad, en virtud de las facultades conferidas por Decretos de 20 DE DEZEMBRO DE 2024, y con domicilio en la Avenida João Naves de Ávila, n. 2121, en el Municipio de Uberlândia, Minas Gerais, Brasil, registrada con el CNPJ/MF 25.648.3870001-18

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, en nombre de las entidades que representan y

EXPONEN

Que el/la Universidade Federal de Uberlândia es una institución dotada de personalidad jurídica, y autonomía, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley no 762, de 14 de agosto de 1969 y federalizada pela Ley no 6.532, de 24 de mayo de 1978 que

desarrolla las funciones de sus funciones generales, la Universidade Federal de Uberlândia tiene la responsabilidad de desarrollar y difundir, por medio de la enseñanza, la investigación y la extensión, todas las formas de conocimiento teórico y práctico, en sus múltiples áreas; impartiendo educación superior, con el objetivo de formar personas capacitadas para la investigación, así como profesionales para la docencia y para los demás campos de trabajo en las áreas culturales, artísticas, científicas, tecnológicas, políticas y sociales. (Artículo 6.º, incisos I y II – Estatuto de la UFU).

Que la Universidad de León es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 243/2003, de 23 de octubre (B.O.C. y L. nº 210, de 29 de octubre). Entre sus funciones generales, la Universidad de León tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico (artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario).

Que constituye interés común de los intervinientes en este Convenio, el participar en labores de formación continuada, investigación, formación de postgrado, intercambio académico de profesores y estudiantes, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia en el campo de conocimiento que desarrollan.

Que deseando establecer relaciones de cooperación entre las dos instituciones, en especial para desarrollar el intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras, convienen lo siguiente:

ESTIPULACIONES

Primera- Objeto del convenio

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de una mutua cooperación entre las instituciones para la realización de actividades académicas, docentes, investigadoras, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos instituciones y que ambas entidades consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las mismas.

Segunda- Actuaciones previstas

La asistencia será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y aprobación de los órganos competentes en ambas entidades, a través de las siguientes actividades o programas:

1. Intercambio de profesores e investigadores
2. Intercambio de estudiantes
3. Intercambio de personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
4. Actividades de investigación conjunta
5. Participación en seminarios y encuentros académicos
6. Programas académicos especiales y de corta duración
7. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
8. Cualquier otra que las partes convengan.

Los términos de esta asistencia mutua y del presupuesto necesarios para cada programa y actividad específicos que se implementen bajo los términos de este Convenio, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa o actividad particular.

Tercera- Obligaciones económicas



Del presente Convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para ninguna de las partes.

Cuarta- Uso de logotipos

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos el/la Universidade Federal de Uberlândia considere necesario hacer uso de los logotipos de la Universidad de León, deberá pedir autorización previa a la misma, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado. De igual manera, en todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos la Universidad de León considere necesario hacer uso de los logotipos del/la Universidade Federal de Uberlândia, deberá pedir autorización previa, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente Convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de las dos instituciones vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

Quinta- Causas de resolución

Este convenio marco podrá ser denunciado y/o rescindido por cualquiera de las instituciones, siempre que la parte que así lo desee lo comunique a la otra por escrito, con una antelación mínima de 6 (seis) meses. Las actividades en curso, en virtud de acuerdos de cooperación y planes de trabajo previamente aprobados y amparados por Términos Adicionales, no se verán perjudicadas y, en consecuencia, deberán concluirse.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte; en este caso puede resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

Sexta- Celebración de convenios específicos

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, serán pactadas mediante Convenios específicos por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Para la elaboración de los mismos, se tendrá en cuenta, la autonomía de cada entidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos. Los Convenios Específicos de Cooperación contendrán Planes de Trabajo debidamente aprobados, que necesariamente estarán vinculados al presente convenio marco. Los Planes de Trabajo deberán contener, como mínimo: 1) Identificación clara de los responsables de la ejecución del proyecto/programa; 2) Objetivos; 3) Metas; 4) Interés común; 5) Beneficios mutuos; 6) Etapas/actividades previstas; 7) Cronograma detallado; 8) Recursos humanos involucrados (formas de participación, días y horarios comprometidos a la cooperación); 9) Formas de financiamiento; 10) Formas de divulgación de resultados parciales y finales (eventos, publicaciones, etc); 11) Previsión de elaboración de informes parciales y finales; 12) Otras informaciones relevantes. Más allá de eso, en lo que se refiere a la UFU, los Planes de Trabajo deberán ser aprobados en el ámbito de las unidades académicas involucradas, antes de poder integrar un Convenio Específico de Cooperación.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas en dichos Convenios específicos con carácter previo al desarrollo de las diferentes actividades a realizar.

Séptima- Responsables del convenio

Los responsables de la ejecución y seguimiento del Convenio Marco serán:

a) Por parte de la Universidad de León:

Vicerrector(a) de Internacionalización y Compromiso Global
Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Edificio de Servicios, Planta Primera
Campus de Vegazana, s/n
24071 – León (Spain)
+34 987 29 1624
vice.internacionales@unileon.es

b) Por parte de la Universidade Federal de Uberlândia:

Director (a) de Relaciones Internacionales y Interinstitucionales
Universidade Federal de Uberlândia (UFU)
Campus Santa Mônica
Av. João Naves de Ávila, 2121 - Bairro Santa Mônica
Reitoria, Bloco 3P - Térreo - Sala 01 (ou 3P01)
Uberlândia – MG CEP: 38400-902
(34) 3291-8969 / (34) 3239-8966
dri@ufu.br

Dichos responsables serán los encargados del estudio y propuesta de los proyectos y



actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Las obligaciones, responsabilidades y compromisos financieros que eventualmente se deriven de las actividades previstas en el presente Convenio Marco solo serán exigibles en el marco de los Convenios Específicos que se suscriban entre las Partes, los cuales deberán definir de forma expresa y detallada las responsabilidades técnicas, administrativas y económicas de cada institución, respetando su normativa interna y disponibilidad presupuestaria.

Se reunirán por videoconferencia cuando así se acuerde por ambas partes tras la solicitud de una de ellas.

Octava- Entrada en vigor, vigencia, prórroga, denuncia y modificación del convenio

Este Convenio tendrá vigencia durante un período de CUATRO (4) años a partir de la fecha de la última firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta CUATRO (4) años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con SEIS (6) meses de antelación a la fecha de resolución propuesta; manteniéndose los Convenios específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos Convenios.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo a este Convenio.

Para el caso de terminación del presente Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

No existirá régimen de solidaridad entre las partes firmantes de este Convenio, y cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

Este Convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, y para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

Si este convenio se firma en diferentes idiomas, todas las versiones tendrán igual validez jurídica. En caso de divergencia en la interpretación, las Partes resolverán la discrepancia de común acuerdo, teniendo en cuenta la finalidad del Convenio y los principios de buena fe y cooperación institucional.

Las partes acuerdan que el presente documento podrá ser firmado electrónicamente por cada representante legal, a través de herramientas tecnológicas tales como Adobe Sign, con autenticación mediante el correo electrónico suministrado, por lo cual mutuamente acuerdan que la versión firmada a través de dicha herramienta tendrá igual validez legal a un documento firmado mediante firma manuscrita. En todo caso, las partes expresa y mutuamente acuerdan que la fecha de firma del presente documento corresponde a la indicada por cada parte debajo de su respectiva firma, independientemente de la o las fechas que se reporten del trámite de firmas a través de la plataforma de firma utilizada para dicho propósito. El presente convenio podrá ser formalizado electrónicamente por

las Partes mediante el uso de sistemas de firma electrónica que garanticen la autenticidad, la integridad y el no repudio del documento, de conformidad con la normativa aplicable en cada jurisdicción, incluido el Reglamento (UE) n.º 910/2014 (eIDAS) y, en el caso de la República Federativa de Brasil, de conformidad con la Medida Provisional n.º 2. 200-2/2001, que estableció la Infraestructura de Clave Pública de Brasil (ICP-Brasil), y la Ley n.º 14.063/2020, que regula el uso de las firmas electrónicas en las interacciones con la Administración Pública, las Partes reconocen la plena validez jurídica de las firmas electrónicas utilizadas de conformidad con dicha legislación.

Novena- Resultados derivados del convenio

Las actividades de investigación conjunta que puedan producir resultados susceptibles de ser protegidos por derechos de propiedad intelectual y/o industrial, deberán estar previstas en los Convenios Específicos de Cooperación y en sus respectivos Planes de Trabajo, los cuales deberán estar vinculados al presente convenio marco. Ambas universidades deberán acordar normas de articulación con el fin de garantizar la adhesión de todos los involucrados a las reglas establecidas en sus respectivos Reglamentos de Propiedad Intelectual y/o Industrial. Por lo tanto, ninguno de los resultados de la cooperación científica o técnica podrá ser utilizado sin el consentimiento previo y por escrito de las instituciones. La parte que incumpla lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica correspondiente.

Décima- Transparencia

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en las normativas nacionales sobre transparencia y acceso a la información pública.

La UFU procurará la publicación resumida de los términos de este convenio marco y de sus anexos en la página web de la Dirección de Relaciones Internacionales - UFU, hasta el quinto día hábil del mes siguiente a su firma.

Undécima- Protección de datos

Los datos personales derivados de la ejecución del Convenio se usarán por las partes de manera confidencial y serán tratados de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable sobre protección de datos de carácter personal.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar sus derechos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: Ascendia reingeniería y Consulting S.L., a través de la dirección electrónica: dpd@unileon.es.
- Delegado de Protección de Datos de la UFU: Comissão de Análise e Implementação da Lei Geral de Proteção de Dados Pessoais a través de la dirección electrónica: dpo@ufu.br

Duodécima - Igualdad de oportunidades

Ambas instituciones se comprometen a una política de igualdad de oportunidades, siendo prohibida cualquier discriminación basada en la raza, color, género, edad, etnia, religión, nacionalidad o discapacidad.

Decimotercera - Normas migratorias y de seguro

Los participantes de las actividades académicas y científicas previstas en este convenio marco respetarán las normas migratorias del país de la institución receptora y serán responsables de la gestión de sus pasaportes y, cuando sea necesario, de sus visas, así como de las vacunas pertinentes y de la contratación de un seguro médico internacional por el período de permanencia en el exterior.

Decimocuarta – Controversias

Cualquier controversia que surja del presente convenio y que no pueda resolverse de manera amistosa se resolverá de conformidad con las normas del Derecho Internacional, pudiendo las partes recurrir a las autoridades y/o poderes competentes de sus países, con observancia de las normas de competencia vigentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en español, inglés y portugués, de forma electrónica y en todas sus hojas a fecha de la última firma.

Por la Universidad de León

Por la Universidade Federal de
Uberlândia

LA RECTORA

EL RECTOR



Firmado
digitalmente por
44180552J NURIA
GONZALEZ (R:
Q2432001B)
Fecha: 2026.10.19
09:42:14 +02'00'



Documento assinado digitalmente
CARLOS HENRIQUE DE CARVALHO
Data: 21/10/2026 09:33:10-0300
Verifique em <https://validar.it.gov.br>

Fdo. D^a. Nuria González Álvarez

Fdo. D. Carlos Henrique de Carvalho